



Municipalidad Distrital de Perené

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MDP/GM

Perené, 13 de abril de 2022.

VISTO:



La opinión legal N° 207-2022-GAJ/MDP, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica (e), Informe N° 0451-2022-GPPI/MDP, de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 0188-2022/GIDUR/MDP/LCAC, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 100-2022-MDP/GIDUR/SGOP/RFFB, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas para la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"** y;

CONSIDERANDO:



Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 50° de la Constitución Política del Perú declara que el estado respeta las confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas, y el Artículo 14 dispone que la educación religiosa se imparte con respecto a la libertad de las conciencias.

Por su parte la Ley N° 39635, Ley de Libertad Religiosa, prescribe que el estado garantiza el derecho fundamental de toda persona a la libertad de Religión, reconocido y amparado por la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 297-2021-MDP/GM, de fecha 21 de julio de 2021, se aprueba el Plan de trabajo denominado: **"Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"**, cuyo presupuesto

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

asciende a la suma de **S/7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles)**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta**.

Al respecto, la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 100-2022-MDP/GIDUR/SGOP/RFFB, de fecha 20 de enero de 2022, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"**, la misma que mediante Informe N° 0188-2022/GIDUR/MDP/LCAC, de fecha 21 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ratifica lo precedente.

Asimismo, que con Informe N° 0451-2022-GPPI/MDP, de fecha 06 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que **SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/ 32,097.46 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES)**.

Por ello, la Opinión Legal N° 207-2022-GAJ/MDP, de fecha 11 de abril de 2022, **OPINA:** Que, bajo el amparo del **"Principio de Autotutela Administrativa"** en su configuración de garantía tanto para la propia Administración como para los Administrados, cautelada por el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo preceptuado en el núm. 1.3. del Artículo IV del Título Preliminar de mismo cuerpo legal, con el objetivo de que a consecuencia de ello se **modifique los efectos administrativos del citado Acto Resolutivo**, evitando así cualquier vulneración a los derechos de los pobladores coadyuvando en beneficio del interés público que repercuta en brindar a la población mejores condiciones de vida, es Jurídicamente **VIABLE** la Emisión del Acto Resolutivo de aprobación del Plan de Trabajo **"Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"**, considerando la Certificación Presupuestal otorgada por el monto de hasta S/32,097.46 soles, en un plazo de ejecución de 45 días calendarías, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa, a fin de cumplir el objetivo de realizar la Construcción de la Iglesia Congregación Pentecostés Teocrático Misionero, en cumplimiento de las funciones específicas compartidas estipuladas para las municipalidades distritales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, para Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, conforme lo estipula el artículo 79° núm. 4, 4.1. de la Ley

"un nuevo cambio para todos"



"Capital de la Nación Ashaninka"

Municipalidad Distrital de Perené

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, en merito a Disponibilidad Presupuestal emitida para tal efecto.

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDP/A, de fecha 08 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" por el monto de **S/32,097.46 (Treinta y Dos Mil Noventa y Siete con 46/100 soles)**, en un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa según los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N°297-2021-MDP/GM, de fecha 21 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a los órganos involucrados conforme a LEY.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ING. ANDRÉS M. NIETO PRIETO
GERENTE MUNICIPAL

"un nuevo cambio para todos"

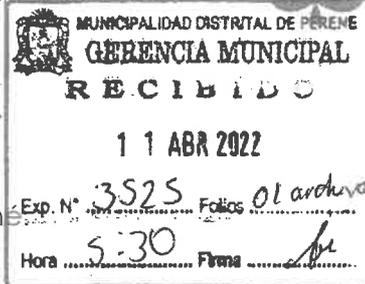


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

OPINIÓN LEGAL N° 207-2022-GAJ/MDP



A : Ing. **ANDRÉS MARTIN NIETO PRIETO**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené

DE : Abg. **CARLOS ENRIQUE QUICHCA ELICES**
(e) Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Perené.

ASUNTO : Aprobación del Plan de Trabajo Denominado: "Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, del Distrito de Perené – Provincia de Chanchamayo – Región Junín", Bajo la Facultad de Revisión de los Actos Administrativos Para Dejar Sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 279-2021-MDP/GM.

Ref. : Informe N° 451-2022-GPPPI/MDP.

Fecha : Perené, 11 de abril de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir OPINION LEGAL referente al asunto acotado en el precedente; siendo de la forma que sigue:

I. ANTECEDENTE:

2.1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 297-2021-MDP/GM de fecha 21 de julio de 2022, por el cual la Entidad resuelve Aprobar el Plan de Trabajo Denominado: "Construcción de la iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perené – Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por el monto de S/. 7, 000.00 soles, según el detalle del documento.

II. CONSIDERANDOS:

2.1. Con Informe N° 100-2022-MDP/GIDUR/SGOP/RFFB fechado el 20 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite el Plan de Trabajo Denominado: "Construcción de la iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perené – Provincia de Chanchamayo – Región Junín", el cual consta con características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDA D
01.	CONSTRUCCION DE IGLESIA	
01.01	ESTRUCTURA	
01.01.01	TRABAJO PRELIMINARES	
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m ²
01.01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.02.01	EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS EN TERRENO NORMAL	m ³
01.02.02	EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO EN TERRENO NORMAL	m ³
01.02.03	RELLENOY CONPACTADOCON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO A MANO	m ³
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
01.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H:1:12,E=4" PARA ZAPATAS	m ²
01.01.03.02	CONCRETO PARA CIMIENTOS CORRIDOS C:H:1:10+30%P.G	m ³
01.01.03.03	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS C:H:1:8+25%P.M	m ³
01.01.03.04	ENFORADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m ²
01.01.03.05	FALSO PISO DE CONCRETO 1:12 DE E=4"	m ²
01.01.04	CONCRETO ARMADO	
01.01.04.01	ZAPATAS	
01.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATS FC=210 KG CM2	m ³
01		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
 "AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

01.01.04.01. 02	ACERADO DE REFUERZO FY=4200 KG CM2, GRADO 60	Kg
01.01.04.02	COLUMNAS	
01.01.04.02. 01	CONCRETO PARA COLUMNAS FC=210KG CM2	m ³
01.01.04.02. 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m ²
01.01.04.02. 03	ACERO CORRUGADO FY=4200KG CM2	Kg
01.01.05	CUBIERTAS	
01.01.05.01	ESTRUCTURA DE MADERA	
01.01.05.01. 01	TIJERA DE MADERA TIPO I	UND
01.01.05.01. 02	CORREA DE MADERA TORNILL 2X3	m
01.02	ARQUITECTURA	
01.02.01	MURO Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA	
01.02.01.01	MURO DE LADRILLO TIPO IV 18 HUECOS DE SOGA DE 9X12.5X23 C:A 1.4X1.5cm+ACABADO CARAVISTA	m ²
01.02.02	CUBIERTAS	
01.02.02.01	COBERTURA DE COLUMNA	m ²
01.02.02.02	CUMBRERA ARTICULADA DE CALAMINAS	m

▪ **CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO:**

1. Índice General;
2. Resumen Ejecutivo;
3. Memoria Descriptiva;
4. Especificaciones Técnicas;
5. Hojas de metrados;
6. Presupuesto de Obra;
7. Análisis de Costos Unitarios;
8. Relación de insumos y/o materiales;
9. Cronograma de obra;
10. Plano
11. Anexos;
12. Panel fotográfico;

▪ **PRESUPUESTO: HOJA DE RESUMEN**

ITEM	DESCRIPCION	S/	MONTO
01	CONTRUCION DE LA IGLESIA	▪	30,280.62
02	COSTO DIRECTO	▪	30,280.62
03	COSTO GENERAL (6%)	▪	1,816.84
04	TOTAL DE PRESUPUESTO	▪	32,097.46

▪ **PLAZO DE EJECUCION:** 45 Días calendarios;

▪ **MODALIDAD DE EJECUCION:** ADMINISTRACION DIRECTA;

Existiendo la Aprobación del Plan de Trabajo Denominado: "Construcción de la iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perené – Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por el monto de S/.32,097.46 soles, en un plazo de ejecución de 45 días calendario, considerando dejar nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2021-MDP/GM del 21 de julio de 2021.

- 2.2. A fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe N° 0188-2022/GIDUR/MDP/LCAC, por el cual detalla los actuados en el caso y remite el Informe Aprobado del Plan de Trabajo Denominado: "Construcción de la iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN", a ejecutarse por Administración Directa a periodo unitarios, por el monto de S/. 32,097 .46 soles, en un Plazo de ejecución de 45 días Calendarios, recomendando su Aprobación Vía Acto Resolutivo del Plan de Trabajo, y solicitar la Certificación Presupuestal para su ejecución, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 297-2021-MDP/GM del 21 de julio de 2021.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 2.3. Que, mediante el Informe N° 0451-2022-GPPPI/MDP fechado el 06 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que si cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/. 32,097.46 soles, para la ejecución del Plan de Trabajo Denominado: "Construcción de la iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN".

I. FUNDAMENTACION FACTICO JURIDICA:

- 3.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo fi del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

- 3.2. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

➤ **LA AUTOTUTELA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

- 3.3. En principio, debemos recordar que todo acto administrativo se presume válido (presunción "*iuris tantum*") en tanto su nulidad y/o rectificación no sea declarada por autoridad administrativa competente¹.

- 3.4. De acuerdo a Valdez Calle, citado por Espinosa-Saldaña Barrera, "...*aun la administración mejor organizada e intencionada es susceptible de incurrir en error o, por lo menos, de dictar actos objetables por cualquier causa*"². Por esa razón, los ordenamientos jurídicos prevén la posibilidad de que se puedan **revisar los actos administrativos** tanto **en sede administrativa** como en el Poder Judicial.³

- 3.5. Por lo vertido, podemos inferir que, **la revisión de los actos administrativos puede traer como consecuencia la modificación de sus efectos jurídicos** o la extinción de estos.

- 3.6. Nuestra legislación prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al "**principio de autotutela administrativa**", lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación.

➤ **REFORMA Y/O RECTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

- 3.7. Considerando la Revisión de los Actos en Vía Administrativa prescrita por el D. S. N° 004-23019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Artículo 212°, de la Rectificación de errores, numeral 212.1 y 212.2 que establecen:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 9°.- Presunción de validez

Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda"

² Valdez Calle, Antonio. Comentarios a las normas generales de Procedimientos administrativos. Lima: Talleres gráficos de Neocont, 1969. p. 97, citado por: Espinosa-Saldaña Barrera, Eloy. Recursos Administrativos: Algunas consideraciones básicas y el análisis del tratamiento que les ha sido otorgado en la Ley N° 27444. En: Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Aro Editores, E.I.R.L., 2003, p. 433.

³ Cfr. Espinosa-Saldaña Barrera, Eloy. Ibídem.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 3.8. Que, el Tribunal Constitucional como supremo interprete de Constitución en la sentencia recaída en el Expediente N° 00704-2012-PHC/TC, señala que "(...) mediante la ... aclaración sólo puede peticionarse la corrección de errores materiales manifiestos o errores aritméticos, la aclaración de algún concepto oscuro, o la rectificación de alguna contradicción manifiesta que se evidencia del propio texto de la sentencia, sin necesidad de nuevas deducciones o interpretaciones";
- 3.9. Que, de igual forma, el autor Morón Urbina señala lo siguiente:
"La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)". "La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción, un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene".⁴
- 3.10. De acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, "el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto".⁵

➤ **COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**

- 3.11. Son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales **en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo**, para Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, según lo prescrito por el Art. 79° núm. 4. 4.1. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO VÍA ACTO RESOLUTIVO:

- 3.12. El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; Según lo dispuesto por el Art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.13. El Art. 39° determina, (...) **Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.**

Bajo la premisa fáctica y jurídica esgrimida, y, en cumplimiento del Art. 110° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2019-MDP y vigente del 2 de enero de 2020, que determina, la Gerencia de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento del Segundo Nivel Organizativo, encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la

⁴ MORON Urbina, Juan. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", 8va Edición, 2009. Gaceta Jurídica, página 572.

⁵ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005. p. 667





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Capital De La Nación Asháninka
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"2018 - 2027 Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"
"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú y su modificatoria por Ley N° 30305;
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;
- D. S. N° 004-23019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Por los fundamentos expuestos, y estando a que la Entidad debe de pronunciarse sobre el fondo del asunto, evitando el menoscabo de los intereses de la Comuna, el Estado y/o los Administrados, enfocando el accionar del Gobierno Local a los prescrito por la normatividad de la materia aplicable al caso, por lo mismo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Perene;

OPINA:

1. Que, bajo el amparo del "**Principio de Autotutela Administrativa**" en su configuración de garantía tanto para la propia Administración como para los Administrados, cautelada por el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo preceptuado en el núm. 1.3. del Artículo IV del Título Preliminar de mismo cuerpo legal, con el objetivo de que a consecuencia de ello se **modifique los efectos administrativos del citado Acto Resolutivo**, evitando así cualquier vulneración a los derechos de los pobladores, coadyuvando en beneficio del interés público que repercuta en brindar a la población mejores condiciones de vida, la Entidad **EMITA** Acto Resolutivo que **deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2021-MDP/GM** de fecha 21 de julio de 2021, que **Aprueba el Plan de Trabajo Denominado: "Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, Distrito de Perené - Provincia de Chanchamayo - Región Junín", por el monto de S/. 7, 000.00 soles**, ya que no se llevó a cabo la ejecución del plan de trabajo, por la variación de costos producidos tanto en mano de obra y materiales.
2. Y, en consecuencia; se **EMITA** Acto Resolutivo que **Apruebe el Plan de trabajo: "Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN"**, por un costo total de S/. 32, 097.46 soles, en un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, a fin de cumplir el objetivo de realizar la Construcción de la Iglesia Congregación Pentecostés Teocrático Misionero, en cumplimiento de las funciones específicas compartidas estipuladas para las municipalidades distritales **en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo**, para Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, conforme lo estipula el artículo 79° núm. 4. 4.1. de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, en merito a Disponibilidad Presupuestal emitida para tal efecto.

Es todo cuanto Informo a su despacho para los fines consiguientes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Abog. Carlos E. Quichua Elices
(e) GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA



Municipalidad Distrital de Perené

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

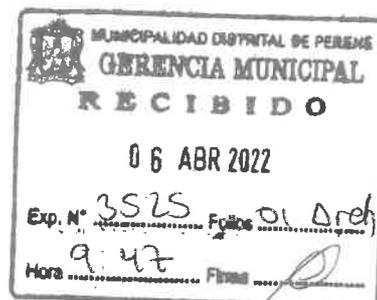
INFORME N°0451-2022-GPPI/MDP

A : ING. ANDRES M. NIETO PRIETO
Gerente Municipal

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- **EXP. 3525**

REFERENCIA : **INFORME N°0188-2022-GIDUR/MDP/LCAC**

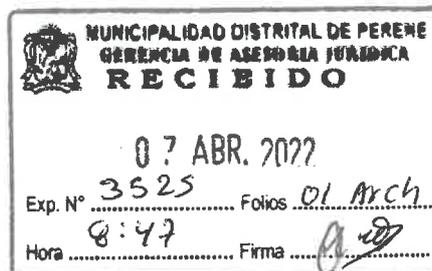
FECHA : Perené, 05 de abril del 2022



Me es sumamente grato dirigirme a vuestro despacho para hacerte llegar un cordial saludo y hacer de su conocimiento:

I. ANTECEDENTES:

1. INFORME N°100-2022-MDP/GIDUR/SGOP/RFFB
2. INFORME N°188-2022/GIDUR/MDP/LCAC



II. ANALISIS:

1. Que, visto el **INFORME N°188-2022/GIDUR/MDP/LCAC**, de fecha 21 de enero del 2021, el Gerente Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo "**CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFIESTA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA DEL DISTRITO DE PERENE -CHANCHAMAYO-JUNÍN**", por el monto de **S/. 32,097.46 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES)**.

III. CONCLUSIÓN:

1. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de acuerdo a los fundamentos y/o considerando expuestos líneas arriba, se informa a su despacho que **SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el importe de **S/. 32,097.46 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES)**.

Es cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
GERENCIA MUNICIPAL

N° Registro : 3525
Fecha : 06-04-22
Pase a : 6AJ

Trámite Atención
Opinión V°B°
Informar Archivar
Otro :

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE V°B° GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 0188-2022/GIDUR/MDP/LCAC

A : ING. ANDRÉS M. NIETO PRIETO
GERENTE MUNICIPAL

DE : ARQ. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASUNTO : REMITO INFORME APROBADO AL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO:
"CONSTRUCCION DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFIESTA
PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA
BLANCA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO,
REGION JUNIN"

REF. : INFORME N° 0100-2022-MDP/GIDUR/SGOP/RFFB-EXP. 3525

FECHA : Perené, 20 de enero del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante **INFORME N° 0100-2022-MDP/GIDUR/SGOP/RFFB**, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Ing. Rafael F. Fernández Borja/Sub Gerente de Obras Públicas, Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Construcción de Iglesia Congregación manifestada pentecostés Teocrático misionero en el anexo Peña Blanca.
- 1.2 Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2021-MDP/GM**, de fecha 21 de julio del 2021, Se aprobó el Plan de Trabajo "Construcción de la Iglesia Congregación manifestada pentecostés teocrático misionero en el anexo Peña Blanca, Distrito de Perene-Provincia de Chanchamayo-Región Junín", Por el monto de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 nuevos soles).
- 1.3 Mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha 29 de abril del 2021, emitido por el Sr. Carlos Molina Luna, Pastor, Solicita apoyo coyuntural con materiales para la Iglesia

II. ANÁLISIS:

2.1 De acuerdo a la revisión al estudio del Plan de Trabajo denominado: "**CONSTRUCCION DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFESTADA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN**", Este estudio cuenta con el contenido técnico mínimo que debe contener un estudio los cuales se detalla a continuación:

- Índice
- Resumen ejecutivo
- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Resumen de metrados
- Presupuesto y costos unitarios
- Análisis de costos unitarios
- Insumos
- Cronograma de ejecución



- Panel fotográfico
- Planos

III. RECOMENDACIONES:

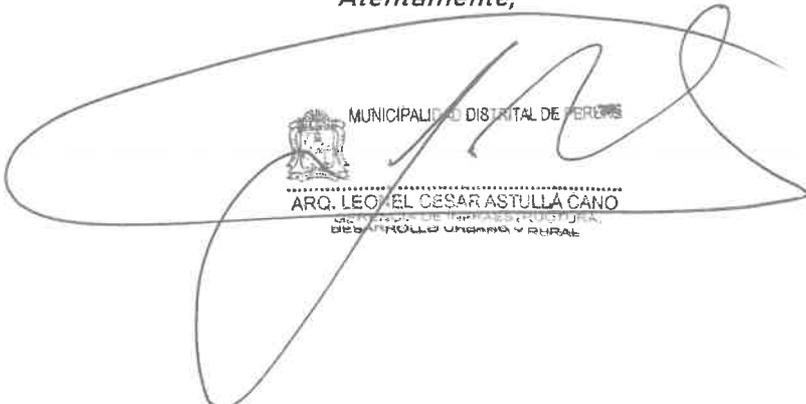
3.1 La gerencia, en versión al INFORME N° 0100-2022-MDP/GIDUR/SGOP/RFFB, Remite el informe APROBADO, al Plan de Trabajo denominado: **"CONSTRUCCION DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFESTADA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN"**, Ejecutándose por Administración Directa, a Precios Unitarios, Por el monto de **S/. 32,097.46 (Treinta y dos mil noventa y siete con 46/100 nuevos soles)**

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se apruebe vía Acto Resolutivo, el Plan de Trabajo, para solicitar la Certificación Presupuestal, Por el periodo de 45 días calendarios.
- 4.2 Se solicita la nulidad de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2021-MDP/GM**, de fecha 21 de julio del 2021, Se aprobó el plan de trabajo Por el monto de **S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 nuevos soles)**, Ya que no se llevó a cabo la ejecución del plan de trabajo, Por la variación de costos producidos tanto en la mano de obra y materiales.

Es cuanto cumpla en informar para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ARQ. LEO EL CESAR ASTULLA CANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
RECIBIDO
 Exp. N° 3525 Folios 1 vch
 Hora 2:40 Firma

INFORME N° 100 – 2022 – MDP/GIDUR/SGOP/RFFB 20 ENE, 2022

Proyecto

PARA : ARQ. LEONEL CESAR ASTULLA CANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

DE : ING. RAFAEL FRANCISCO FERNÁNDEZ BORJA
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

ASUNTO : APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFESTADA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

REFERENCIA : SOLICITUD S/N - EXP. N° 3525

FECHA : Perené, 20 de enero del 2022

URGENTE
04/01/22

Mediante el presente me dirijo a su despacho para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

- Mediante Solicitud S/N de fecha 29 de abril del 2021, el Sr. Carlos Molina Luna en calidad de Pastor de la iglesia de Congregación ~~Manifestada~~ Pentecostés Teocrático Misionero del Anexo Peña Blanca, identificado con DNI N° 47923438, solicita apoyo coyuntural con materiales para la construcción de iglesia.
- Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2021-MDP/GM, de fecha 21 de julio del 2021, se aprueba el Plan de Trabajo "Construcción de Iglesia Congregación Manifestada Pentecostés Teocrático Misionero en el Anexo Peña Blanca, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, región Junín", por el monto de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles).
- La Municipalidad Distrital de Perene viene interviniendo el proyecto de construcción de la iglesia, se da prioridad a la actividad "CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFESTADA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

2. ANÁLISIS

Plan de trabajo denominado: "CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFESTADA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" consta de acuerdo a las siguientes características.

2.1. Contenido del plan de trabajo

- | | |
|---------------------------------------|------|
| 1. Índice General | : SI |
| 2. Resumen Ejecutivo | : SI |
| 3. Memoria Descriptiva | : SI |
| 4. Especificaciones Técnicas | : SI |
| 5. Hoja de Metrados | : SI |
| 6. Presupuesto de Obra | : SI |
| 7. Análisis de Costos Unitarios | : SI |
| 8. Relación de insumos y/o materiales | : SI |





9. Cronograma de obra : SI
 10. Planos : SI
 11. Anexos : SI
 12. Panel Fotográfico : SI

URGENTE**2.2. Presupuesto**

El presupuesto del plan de trabajo denominado "CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFESTADA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" consta del presupuesto total de **(S/. 32,097.46 - Treinta y dos mil noventa y siete con 46/100 soles)** para su evaluación y trámite correspondiente.

Según el resumen del cuadro desagregado:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CONSTRUCCION DE IGLESIA				30,288.62
01.01	ESTRUCTURAS				25,339.99
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				83.82
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	48.45	0.06	2.91
01.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	48.45	1.57	80.91
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				243.53
01.01.02.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS EN TERRENO NORMAL	m3	26.48	3.11	82.29
01.01.02.02	EXCAVACION PARA CIMENTOS CORRIDOS EN TERRENO NORMAL	m3	11.86	3.11	36.88
01.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO A MANO	m3	16.76	7.42	124.36
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				4,627.50
01.01.03.01	SOLODO DE CONCRETO C/H 1:12, F=4", PARA ZAPATAS	m2	16.89	35.00	589.00
01.01.03.02	CONCRETO PARA CIMENTOS CORRIDOS C/H 1:10-30% P.C.	m3	4.52	197.52	892.79
01.01.03.03	CONCRETO PARA SOBRECIMENTOS C/H 1:6-25% P.M.	m3	2.44	233.92	570.76
01.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMENTOS CORRIDOS	m2	31.52	39.39	1,245.51
01.01.03.05	FALSO PISO DE CONCRETO 1:12 DE E=4"	m2	48.45	27.46	1,330.44
01.01.04	CONCRETO ARMADO				9,548.70
01.01.04.01	ZAPATAS				4,578.81
01.01.04.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS FC= 210 kg/cm ²	m3	10.08	344.54	3,473.97
01.01.04.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 N/mm ² , GRADO 50	kg	151.50	7.29	1,104.44
01.01.04.02	COLUMNAS				5,969.89
01.01.04.02.01	CONCRETO PARA COLUMNAS FC= 210 kg/cm ²	m3	2.00	370.94	741.88
01.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	m2	32.00	35.02	1,120.96
01.01.04.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	322.20	9.92	3,199.45
01.01.05	CUBIERTAS				40,744.44
01.01.05.01	ESTRUCTURA DE MADERA				40,744.44
01.01.05.01.01	TUERAL DE MADERA TIPO I	und	14.00	259.28	3,759.92
01.01.05.01.02	CORREA DE MADERA TORNILL 2"x3"	m	154.68	45.09	6,974.52
01.02	ARQUITECTURA				4,948.63
01.02.01	MURDO Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA				2,679.50
01.02.01.01	MURO DE LADRILLO TIPO N° 18 HUECOS DE 30x4 DE 2x1/2 5x23 C.A. 1/4 x 1.5 cm - ACABADO CARAVISTA	m2	32.19	83.24	2,679.50
01.02.02	CUBIERTAS				2,261.13
01.02.02.01	COBERTURA DE CALAMINA	m2	22.96	51.55	1,732.57
01.02.02.02	CUMBRERA ARTICULADA DE CALAMINA	m	9.65	45.27	475.45
Costo Directo:					39,288.62
GASTOS GENERALES (5%)					1,816.84
PRESUPUESTO TOTAL					32,097.46

SON : TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SESENTA NUEVOS SOLES





2.3. Plazo de ejecución

El plan de trabajo contempla el plazo de ejecución de 45 días calendarios.

2.4. Modalidad de ejecución

La Modalidad de ejecución será por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

3. CONCLUSIÓN:

- *Se solicita aprobación del plan de trabajo denominado "CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA CONGREGACIÓN MANIFESTADA PENTECOSTÉS TEOCRÁTICO MISIONERO EN EL ANEXO PEÑA BLANCA, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" Que consta de un costo total de de **(S/. 32,097.46 - Treinta y dos mil noventa y siete con 46/100 soles)** por un plazo de ejecución de 45 días calendarios para su evaluación y trámite correspondiente.*
- *Se solicita anulabilidad de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2021-MDP/GM, de fecha 21 de julio del 2021, por el monto de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles), debido a la variación de costos producidos tanto en la mano de obra y materiales.*

Es cuanto informo a Ud. A fin de determinar el trámite correspondiente.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
ING. RAFAEL E. FERNANDEZ BORJA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS